

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00889** 00
Decisión Ordena Remitir Oficio

En consideración a la anterior petición presentada por el apoderado de la parte actora de que no procede el requerimiento para desistimiento tácito realizado por el despacho, se advierte que todo proceso es susceptible cuando la parte no cumple con la carga impuesta, pues el auto que lo requirió fue para que *"notifique a la parte demandada del mandamiento de pago y/o, adelante o demuestre que está efectuando las gestiones pertinentes para consumir medidas cautelares"* esta última que no ha cumplido, toda vez que la petición de corregir la calidad en que actúa la parte demandante, fue ordenada por auto de diciembre 9 de 2021 y del oficio No. 1679, ni siquiera ha solicitado la remisión del mismo como se indica en el último inciso del citado auto.

En virtud de lo anterior, con el fin de que se perfeccione el embargo decretado, procede el despacho al envío del oficio 1679 de diciembre 9 de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, por la secretaría de Despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la parte demandada, esto es, carcogonzalez@gmail.com.

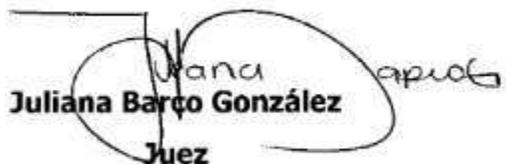
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 3 feb 2022

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f962ea12b519ae50d51578b4d8deddbbcfe82b492597ed8a5eca6a5f426b6489**

Documento generado en 02/02/2022 01:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>